



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE ROBERTO REYES BARRETO
DEMANDADA: NINI YOHANA BUSTOS AMAYA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00524-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, así como el artículo 620 y concordantes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de JOSÉ ROBERTO REYES BARRETO identificado con cédula de ciudadanía número 17.668.105, contra NINI YOHANA BUSTOS AMAYA identificado con cédula de ciudadanía número 36.068.579 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto a las letras de cambio relacionadas a continuación:

- Respecto de la letra de cambio 01 del 17 de noviembre de 2020:

Primero: Por concepto de capital por la suma de TRESMILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) M/CTE.

Por concepto de interés mensual el 2% pactado en el título ejecutivo de la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) M/CTE, desde la fecha de creación 17 de noviembre del 2018 y hasta la fecha de exigibilidad 17 de noviembre de 2019.

Por concepto de interés moratorio causados sobre el capital desde la fecha de exigibilidad 18 de noviembre del 2019 y hasta el pago total de la obligación.

- Con respecto a la letra de cambio 02 del 17 de noviembre de 2018:

Por concepto de capital por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00) M/CTE.

Por concepto de interés corriente mensual del 2% pactado en el título ejecutivo de la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00) M/CTE, desde la fecha de creación 17 de noviembre del 2018 y hasta la fecha de exigibilidad 17 de noviembre de 2019.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Por concepto de interés causados sobre el capital desde el 18 de noviembre del 2019 y hasta el pago total de la obligación.

- Con respecto a la letra de cambio 03 del 17 de noviembre de 2018:

Por concepto de capital por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00) M/CTE.

Por concepto de interés corriente mensual del 2% pactado en el título ejecutivo de la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00) M/CTE, desde la fecha de creación 02 de noviembre del 2018 y hasta la fecha de exigibilidad 17 de noviembre de 2019.

Por concepto de interés moratorio sobre el capital desde el 18 de noviembre del 2019 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) NINI YOHANA BUSTOS AMAYA identificado con cédula de ciudadanía número 36.068.579 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) NINI YOHANA BUSTOS AMAYA identificado con cédula de ciudadanía número 36.068.579, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a DIEGO MAURICIO CUBIDES BARRERO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.072.648.521 y tarjeta profesional 261.633 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **039** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO